

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 07 de enero de 2019	6a. época	5664
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Decreto por el que se crea la comisión para la conmemoración de los ciento cincuenta años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2019 se conmemorará el aniversario de dos acontecimientos que marcaron la historia de México y de nuestro Estado.

Esto es, tendrá lugar el aniversario luctuoso del jefe revolucionario, Emiliano Zapata Salazar, símbolo de la lucha por la dignidad de los oprimidos y, por la otra, la celebración de los 150 años de la separación del tercer distrito del estado de México para la conformación del Estado Libre y Soberano de Morelos. El estado de Morelos cuenta con una geografía privilegiada que ha impresionado a reconocidos viajeros como el geógrafo Alexander Von Humboldt o la Marquesa de Calderón de la Barca; gracias a la riqueza de este lugar, fue elegido como asentamiento del Marquesado del Valle y de la casa de descanso de Maximiliano de Habsburgo; ha sido también escenario de gestas heroicas que construyeron nuestra Nación, como la Independencia de México y la Revolución Mexicana.

Espacio con una riqueza natural, cobijado por los majestuosos volcanes denominados Iztaccíhuatl y Popocatepetl, es franqueado por la cordillera transversal, formación montañas de espectacular belleza que nos obsequia el cerro del Tepozteco y el Cerro de la mujer mariposa (Ziuapapalotl). Con peñones como el de Jantetelco y Chalcatzingo, casa de nuestros pueblos mesoamericanos y paisajes que han servido como escenario para la realización de películas de cine. Territorio con abundante agua como Oaxtepec con su maravilloso manantial, que fue elegido por el Rey Mexica Moctezuma, como su sitio de descanso.

Del año 200 d.c. a 500 d.c. la cultura olmeca habitó el territorio hoy conocido como estado de Morelos. La gran influencia de esta cultura se dejó sentir en todo mesoamérica. Tiempo después, a partir del año 650 d.c. la cultura del altiplano central, resultado de las influencias maya, teotihuacana y mixteco-zapoteca, controlaron el territorio.¹

En el siglo XIII, los xochimilcas fundaron Tepoztlán, Tetela, Hueyacapan y Xumiltepec. En el norte los tlahuicas fundaron Cuauhnahuac, actual Cuernavaca. Sin embargo con el florecimiento del imperio mexica, estos comenzaron a extender su dominio y el territorio comprendido por estas tribus fue sometido a tributación del gran imperio controlado por Tenochtitlán.²

La conquista de Morelos por parte de los conquistadores al mando de Hernán Cortés, era parte de la estrategia para conseguir el fin último, la caída de la Gran Tenochtitlán. Y tal como fue previsto, después de algunas cruentas luchas y otras pacíficas entregas, Morelos cayó en manos españolas y sirvió de corredor hacia la capital del imperio mexica en 1521. A la llegada de los españoles los grupos indígenas de la región se dividían en dos cacicazgos: El de Cuernavaca y el de Oaxtepec.³

Para formalizar el sitio de Tenochtitlan era necesario no contar con enemigos, por tanto el conquistador mandó una expedición para tomar el pueblo de Ocuituco; más tarde Gonzalo de Sandoval, fue enviado y pasó a Yecapixtla. En 1521, un año después, Cortés exploró las tierras sometidas por Sandoval, entonces se dirigió a Tlalmanalco, Oaxtepec y Acapatingo. Ese mismo año tomó Cuauhnahuac y con esto sometió por completo a los tlahuicas.⁴

Con la llegada a México de Maximiliano de Habsburgo, el presidente Benito Juárez, se vio obligado a trasladar la capital del país a diferentes regiones. Dividió -por Decreto de 7 de junio de 1862- el territorio original del Estado de México en tres distritos militares: el actual Estado de México y los territorios que ahora comprenden los estados de Hidalgo y Morelos. Durante cinco años cada uno de ellos tuvo vida autónoma, gobernador militar, tribunal y jueces designados por las mismas autoridades militares.⁵

Una vez restablecida la paz en la República en 1867, se realizaron al Presidente de México y al, entonces, Consejo Federal considerables números de solicitudes para que el distrito de Morelos conservara su autonomía.⁶

En ese orden, después de una ardua lucha en las Cámaras de Diputados (tanto la federal como la del Estado de México), nació el estado de Morelos, como una nueva entidad de la Federación Mexicana.⁷

Así las cosas, el 16 de abril de 1869, fue aprobado por el Congreso de la Unión el Decreto de la Erección del Estado de Morelos, mismo que se publicó el día 24 del mismo mes y año, dicho Decreto fue promulgado por el

¹ Página oficial del Gobierno del Estado de Morelos, disponible en: <http://morelos.gob.mx/?q=historial>

² Ídem.

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

entonces, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Benito Juárez; el citado Decreto contiene un artículo único que señala:

“...Artículo único. Queda definitivamente erigida en Estado de la Federación, con el nombre de Morelos, la porción del territorio del Estado de México, comprendida en los Distritos de Cuernavaca, Cuautla, Joncatepec, Tetecala y Yauatepec, que formaron el tercer distrito militar, creado por decreto de 7 de junio de 1862...”

Conforme al Decreto del Congreso, fue nombrado Gobernador provisional el General Pedro Baranda. Celebradas las elecciones, la Primera Legislatura se instaló el 28 de julio de 1869 en la ciudad de Yauatepec, denominándola entonces Yauatepec de Zaragoza. Contendieron por el Gobierno del Estado Porfirio Díaz y Francisco Leyva. Triunfó este último en las elecciones del 14 de julio y tomó posesión en Yauatepec como primer Gobernador Constitucional, el 15 de agosto. El 16 de noviembre la Legislatura declaró a Cuernavaca capital del Estado. La primera Constitución del Estado fue firmada el 20 de julio de 1870 y proclamada en toda la Entidad el 28 del mismo mes y año.⁸

El espacio donde se ubica actualmente el estado de Morelos, brinda una estratégica ubicación, muy cercana y bien comunicada con el principal centro del poder político y económico del país, y con otros centros regionales de menor jerarquía.⁹

El estado de Morelos cuenta con una superficie de 4,879 km², el clima es cálido subhúmedo, principalmente, con una temperatura media anual de 21.5 grados centígrados, y una precipitación anual promedio de 900 mm;¹⁰ está situado estratégicamente en el centro sur del país, circundado al norte por la sierra del Ajusco y la cadena montañosa Chichinautzin, al oriente por el Volcán Popocatepetl y al sur por la Sierra Madre del Sur, al interior extensos valles y cañadas son envueltos por uno de los climas más envidiables del país y a pesar de ser unos de los estados de menor extensión, cuenta con una amplia diversidad de ecosistemas, desde lo boscoso, selva baja caducifolia, y planicies con clima tropical. Su vegetación llega a ser exuberante en algunas zonas, gracias a los mantos freáticos.¹¹

Lo que hoy conforma el estado de Morelos ha sido escenario de múltiples sucesos históricos y culturales, fue poblado desde hace más de 4000 años, convirtiéndose en un cruce de caminos culturales, desde los primeros pobladores, la presencia de los olmecas, la influencia tlailca y posteriormente la teotihuacana, el esplendor de Xochicalco alrededor del 700 d.C., en el primer milenio recibió la migración nahuatlaca de tlahuicas y xochimilcas y esta zona fue tributaria de México-Tenochtitlan. Aquí estableció su cede el marquesado de Oaxaca con Hernán Cortés.¹²

Morelos llegó a ser el primer productor de caña del mundo con sus afamadas haciendas, La guerra de Independencia y la Revolución tuvieron episodios epopéyicos con el sitio de Cuautla y la Revolución del Sur, gracias al heroísmo de sus habitantes comandados por el Siervo de la Nación y el Caudillo del Sur. Este Estado es un crisol cultural gracias a su historia y a la confluencia étnica, subsisten diversas comunidades indígenas que han guardado con celo su identidad nahua y cuenta con una riquísima cultura popular: danzas, teatro tradicional, música, gastronomía, arte popular y tradiciones ancestrales.¹³

En efecto, Morelos ha sido cuna de acontecimientos históricos importantes y de personajes como Emiliano Zapata Salazar, quien nació el 08 de agosto de 1879, en Anenecuilco, Morelos, y es un símbolo de la lucha por la justicia y la dignidad de los pueblos oprimidos del mundo.

Durante su infancia trabajó de peón y aparcerero, quedó huérfano alrededor de los trece años, y junto con su hermano mayor Eufemio, heredaron algunas tierras y cabezas de ganado, con lo cual mantenían a sus hermanas.¹⁴ Le constaron muchas injusticias, como el que las haciendas del valle de Amilpas, despojaron de sus tierras a los pobladores de su comunidad, Anenecuilco.

En efecto, una de las consecuencias nocivas para la mayor parte de la sociedad mexicana en el Siglo XIX, y que de la que fue testigo Emiliano Zapata, fue la práctica de los latifundistas, quienes en contubernio con las autoridades, despojaron de sus tierras a comunidades enteras.¹⁵

Ya entrados al siglo XX, dadas las sucesivas reelecciones del General Porfirio Díaz, se iniciaron diversos movimientos antirreleccionistas en el país, principalmente encabezados por Francisco I. Madero, quien buscaba

⁸ Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Morelos, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Disponible en línea en: <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM17morelos/historia.html>

⁹ ÁVILA, Sánchez, Héctor, Aspectos históricos de la formación de regiones en el estado de Morelos, Disponible en línea en: <https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/Aspectos%20hist%C3%B3ricos.pdf>

¹⁰ Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Información económica y estatal, Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/43792/Morelos.pdf>

¹¹ Fondo Regional para la Cultura y las Artes, Cultura Centro, Disponible en línea en: <http://culturacentro.gob.mx/morelos/>

¹² Ídem.

¹³ Ídem.

¹⁴ Enciclopedia Biográfica en Línea. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/z/zapata.htm>

¹⁵ Martínez G, Bertha B. Los principios agraristas de la Revolución y trascendencia del Derecho Mexicano. p.p.286. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/librosfac/pdf/pub05/09DraMARTINEZ.pdf>

sobre todo un cambio político, al igual que otros líderes de la época,¹⁶ por lo que promulga el Plan de San Luis en que manifestó la restitución de las tierras a las comunidades despojadas.¹⁷

Emiliano Zapata, ya en 1909 había sido elegido calpuleque de su pueblo, es decir, era un líder y que como parte de la Junta de Defensa de las tierras de Anenecuilco, comenzó a estudiar la ilegalidad de la Ley de Reforma de Porfirio Díaz.¹⁸

Zapata conoce a Pablo Torres Burgos, quien era un influyente maestro rural de la región, así como a otros respetados líderes, quienes llegan al acuerdo de que Torres Burgos, que era el más letrado se entrevistara con Madero para conocer los alcances reales del Plan de San Luis.¹⁹

Cuando regresa de la entrevista comunica Torres Burgos, la decisión de levantarse en armas el 10 de marzo de 1911, proclamando en Morelos el Plan de San Luis, por lo que Zapata, se dirigió hacia el Sur del Estado.²⁰

Posteriormente Torres Burgos, fue ejecutado en la barranca de Rancho Viejo y su cadáver fue trasladado y exhibido en Cuautla como escarmiento para los campesinos. “Es entonces cuando el 29 de marzo de 1911, Emiliano Zapata Salazar, es elegido por la junta revolucionaria del sur como nuevo jefe revolucionario del estado de Morelos. Zapata establece su cuartel general en Cuautlixco, pueblo cercano a Cuautla.”²¹

El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur, Emiliano Zapata Salazar, fue más que un líder militar. Asesorado por un grupo de letrados e intelectuales, proclamó el Plan de Ayala, declaración en la que en el artículo 1º “los rebeldes acusan al presidente Madero de haber entrado ‘en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados, feudales y caciques opresores’, sus enemigos.”²²

Después de la muerte de Madero es cuando pueden considerarse los mejores años del Ejército Libertador del Sur, coadyuvando significativamente a combatir el régimen del usurpador Huerta. Zapata contribuyó a su derrocamiento en 1914, pero como sus reivindicaciones agrarias no eran satisfechas, establece una alianza con Francisco Villa, líder de la División del Norte, y ambos deciden desconocer a Carranza como presidente y toman la Ciudad de México. “Pero Carranza logra posteriormente retomar el poder y neutralizar a la División del Norte, emprendiendo luego una seria ofensiva en contra del Ejército Libertador del Sur.” Con la desaparición del frente de Villa, el Ejército Libertador del Sur fue perdiendo fuerza y sus innumerables bajas intentaron ser compensadas con una serie de alianzas.²³

Lo anterior generaría discordia y división así como propició que se diera la traición final que llevó a la muerte de Zapata cuando confió en generar acuerdos con un antiguo soldado federal, Jesús Guajardo, quien el 10 de abril de 1919, asesina a Zapata en la hacienda de Chinameca, Morelos.²⁴

Así, Zapata se convirtió en símbolo de la reivindicación de los derechos de los pueblos oprimidos y se convirtió en un mártir de la lucha por la justicia y libertad. Hoy su figura cobija las luchas sociales de los pueblos por una sociedad más justa.

En virtud de lo anterior, este Gobierno a mi cargo considera necesario resaltar y enaltecer dichos acontecimientos al ser de suma importancia en la historia de la Entidad, lo cual no puede pasar desapercibido para los morelenses y, en general, los mexicanos; por lo que a fin de proponer una serie de actividades que conmemoren tales eventos, se estima oportuna la creación de una Comisión.

Dicha Comisión se crea como un órgano consultivo de carácter temporal, cuyo objeto será la organización y coordinación de las respectivas actividades conmemorativas en el Estado, relacionadas con la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar.

Ahora bien, el pasado 02 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5595, segunda sección, el Decreto por el que se crea la Comisión para la Conmemoración del Centenario de la Muerte de Emiliano Zapata Salazar; sin considerar como un evento de suma importancia la erección del Estado, razón por la cual, se propone abrogar ese instrumento para que sea una nueva Comisión la que, además, realice el objeto que aquella tenía.

Cabe destacar que la Comisión cuya creación se propone se integra por diversas Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, a saber: las personas titulares de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del

¹⁶ Ibarra, Palafox, Francisco A y otros. Coord. Cien Ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 1: Estudios históricos, González, María del R, *Las Constituciones Políticas de 1857 y 1917*, UNAM, México, p.172. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://bibliodigitalibid.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3354/tomo%20%201.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

¹⁷ Rodríguez Álvarez y otro. (Coord.), Emiliano Zapata, Centenario Luctuoso, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, p.p.53-54, Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/emilio_zap_centluc_lxiii.pdf

¹⁸ <https://vidasfamosas.com/2013/04/10/emiliano-zapata-revolucionario-mexicano/>

¹⁹ Rodríguez, op.cit.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

²² Íbid, p.89.

²³ Íbid, p.121-122.

²⁴ Ídem.

Estado; de la Secretaría de Gobierno; de la Secretaría de Hacienda; de la Secretaría de la Contraloría; de la Secretaría de Turismo y Cultura; de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; de la Secretaría de Desarrollo Social; de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; de la Secretaría de Educación; de la Secretaría de Movilidad y Transporte; de la Secretaría de Obras Públicas; de la Secretaría de Salud; de la Secretaría de Administración y de la Consejería Jurídica.

Asimismo, se integrará por personas representantes del Poder Legislativo Estatal; del Poder Judicial Estatal; de los Diputados Federales representantes del estado de Morelos en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; de los Senadores representantes del estado de Morelos en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Destacando, además, la importante integración en la misma, de los representantes de descendientes del General Emiliano Zapata Salazar; quienes serán invitados por el Gobernador del Estado o el Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado, y cuya participación con voz y voto se estima de trascendente importancia.

La Comisión que se crea funcionará en Pleno, que contará con un Secretario Técnico nombrado de entre sus integrantes; y a efecto de materializar y efectivamente lograr el objeto de la misma, se conformará una Coordinación Ejecutiva y una Coordinación Técnica, cuyas facultades están delimitadas, pues por mencionar un ejemplo la primera será la encargada de llevar a cabo la planeación y organización del Programa aprobado por el Pleno; y la segunda, de llevar a cabo la ejecución de dicho Programa, así como de las actividades y funciones para organizar los trabajos de conmemoración respectivos.

Finalmente, debe mencionarse que el artículo 12, de la Ley Estatal de Planeación refiere que los reglamentos, Decretos y Acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, como es del conocimiento público el pasado 01 de octubre de 2018, conforme la normativa constitucional, inició esta nueva Administración a mi cargo, y siendo que de conformidad con el artículo 23 de la misma Ley, el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de 4 meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado; es el caso que dicho Plan aún se encuentra en proceso de elaboración, por lo que para el asunto en particular, aún no es posible indicar dicha vinculación.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIENTO CINCUENTA AÑOS DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la Comisión para la conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, como un órgano consultivo de carácter temporal, que tiene por objeto la organización y coordinación de las respectivas actividades conmemorativas en el Estado.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

- I. Comisión, a la Comisión para la conmemoración de los ciento cincuenta años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;
 - II. Coordinación Ejecutiva, al Órgano de coordinación y dirección de la Comisión;
 - III. Coordinador Ejecutivo, a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva;
 - IV. Coordinación Técnica, al órgano encargado de la operación del Programa de trabajo aprobado por el pleno;
 - V. Coordinador Técnico, a la persona titular de la Coordinación Técnica;
 - VI. Decreto, al presente instrumento jurídico;
 - VII. Pleno, a la asamblea plenaria de la Comisión, que será el máximo órgano de decisión;
 - VIII. Presidente, a la persona titular de la Presidencia del Pleno de la Comisión;
 - IX. Programa, al Programa de trabajo que para las actividades de conmemoración en el Estado se formule;
- y
- X. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 3. La Comisión se conformará por:

- I. Un Pleno;
- II. Una Coordinación Ejecutiva; y
- III. Una Coordinación Técnica.

Artículo 4. La Comisión, para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá contar con la asesoría técnica de especialistas en materia de historia, educación, antropología, sociología y cultura, entre otras, sin que por ello se genere una carga presupuestal para la Comisión.

CAPÍTULO II DEL PLENO

Artículo 5. El Pleno se integra de la siguiente forma:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado;
- III. La persona titular de la Secretaría;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;
- X. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
- XI. La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIII. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIV. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;
- XV. La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. La persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Los respectivos representantes de los descendientes del General Emiliano Zapata Salazar;
- XVIII. Una persona representante del Poder Legislativo Estatal;
- XIX. Una persona representante del Poder Judicial Estatal;
- XX. Una persona en representación de los Diputados Federales representantes del estado de Morelos en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- XXI. Una persona en representación de los Senadores representantes del estado de Morelos en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y
- XXII. Una persona representante de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado que los representantes señalados de las fracciones XVII a la XXII no forman parte de la Administración Pública Estatal, su participación en la conformación del Pleno será por medio de invitación del Presidente del Pleno o su representante, y en el caso de que decidan aceptar ser parte tendrán derecho a voz y voto, al igual que los miembros señalados en las anteriores fracciones I a la XVI.

Por cada miembro propietario se designará un suplente, el cual los sustituirá y tendrá las mismas facultades que el integrante propietario. Al efecto, el suplente del titular del Poder Ejecutivo Estatal ante el Pleno será la persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, quien dada su calidad de integrante también, deberá designar a la persona que, a su vez, la suplirá, a fin de evitar la concentración de votos en su sola persona para la toma de decisiones.

Así mismo se podrá invitar a las sesiones del Pleno a las personas, organizaciones e instituciones que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos de los integrantes del Pleno y de las Coordinaciones Ejecutiva y Técnica serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán emolumento, compensación o retribución de ningún tipo por el desempeño de sus funciones.

El Pleno contará con un Secretario Técnico, designado de entre sus integrantes.

Artículo 6. Corresponde al Pleno:

- I. Autorizar el inicio de los trabajos para la integración del Programa y de la memoria de los trabajos de la Comisión;
- II. Determinar las actividades a realizar con los Municipios vinculados con la conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;
- III. Acordar los mecanismos de coordinación y colaboración que se podrán llevar a cabo con instituciones académicas, culturales y grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IV. Impulsar y promover, en el ámbito de su competencia, acciones con organismos similares de otras Entidades Federativas para el cumplimiento del objeto del presente Decreto; y

V. Las demás funciones y actividades que le resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

Artículo 7. El Pleno sesionará por lo menos una vez al año y, de manera extraordinaria, cuando haya asuntos que a juicio del Presidente o del Coordinador Ejecutivo sean de urgencia o imperiosa necesidad.

El Pleno sesionará válidamente con los integrantes que asistan a la sesión de que se trate, siempre y cuando se cuente con la asistencia del Presidente o su suplente; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Pleno, de la Coordinación Ejecutiva y de la Coordinación Técnica se llevarán a cabo conforme lo previsto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 8. Corresponde al Presidente:

I. Presidir, dirigir y moderar los trabajos del Pleno, vigilar el desarrollo de las sesiones y asegurar el buen orden en las mismas;

II. Convocar a las sesiones, por conducto del Secretario Técnico;

III. Someter a consideración del Pleno los asuntos que se presenten en relación con las funciones y actividades de la Comisión;

IV. Coordinarse con las instancias correspondientes de los Gobiernos Federal, Municipales y de otras Entidades Federativas, para el cumplimiento del objeto de la Comisión, y

V. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

Artículo 9. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Someter a consideración del Pleno todos los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades;

II. Llevar el seguimiento a los Acuerdos tomados por el Pleno;

III. Convocar a las sesiones del Pleno, por instrucciones del Presidente;

IV. Levantar las actas de las sesiones del Pleno; y

V. Las demás que le asigne el Pleno o el Presidente.

Artículo 10. Corresponde a los integrantes del Pleno:

I. Asistir a las sesiones del Pleno y contribuir al buen desarrollo de estas;

II. Colaborar, de manera individual o conjunta, en la ejecución de los acuerdos tomados por el Pleno;

III. Presentar y formular proyectos o actividades tendientes al impulso y desarrollo de las funciones y objeto del Pleno, y

IV. Desempeñar los trabajos o tareas que les sean encomendadas por el Pleno para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

Artículo 11. La Coordinación Ejecutiva se integra por:

I. La persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado o su representante, quien será Coordinador Ejecutivo y tendrá la calidad de Presidente;

II. Un representante de la Secretaría,

III. Un representante de la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

V. Un representante de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, y

VI. Cinco representantes de los historiadores o cronistas en el estado de Morelos, expertos en la materia.

Los representantes señalados en la fracción VI serán designados por el Pleno.

La Coordinación Ejecutiva contará con un Secretario Técnico, designado de entre sus integrantes.

Las sesiones, funcionamiento y organización de la Coordinación Ejecutiva se ajustarán, en lo conducente, a lo previsto en el presente instrumento para el Pleno.

Artículo 12. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva:

I. Establecer mecanismos de coordinación y enlace permanente con las autoridades federales, estatales o municipales competentes, según la naturaleza de las acciones a desarrollar;

II. Llevar a cabo la planeación y organización del Programa aprobado por el Pleno;

III. Formular el Programa, así como la memoria de los trabajos de la Comisión, dando cuenta de ello al Pleno;

IV. Mantener contacto con aquellas instituciones académicas, culturales y grupos organizados de la sociedad civil que puedan prestar auxilio para el logro del objeto de la Comisión, y

V. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

Artículo 13. Corresponde al Coordinador Ejecutivo:

I. Dictar las políticas y estrategias para llevar a cabo la Conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;

- II. Elaborar el anteproyecto de Programa y de la memoria de los trabajos de la Comisión, los cuales se someterán a la consideración de la Coordinación Ejecutiva;
- III. Coordinarse con las instancias correspondientes de los Gobiernos Federal, Municipales y de otras Entidades Federativas, para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IV. Disponer la divulgación en los medios de comunicación de las actividades que se realicen por parte de la Comisión, en términos de la normativa;
- V. Coordinar las acciones de las instancias competentes, tendientes a la ejecución del Programa, y
- VI. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Coordinación Ejecutiva.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 14. La Coordinación Técnica se integra por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Turismo y Cultura o su representante, quien será Coordinador Técnico y tendrá la calidad de Presidente;
 - II. La persona titular de la Secretaría o su representante;
 - III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;
 - IV. Un representante de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, y
 - V. Cinco representantes de los historiadores o cronistas en el estado de Morelos, expertos en la materia.
- Los representantes señalados en la fracción V serán designados por el Pleno.
La Coordinación Técnica contará con un Secretario Técnico, designado de entre sus integrantes.
Las sesiones, funcionamiento y organización de la Coordinación Técnica se ajustarán, en lo conducente, a lo previsto en el presente instrumento para el Pleno.

Artículo 15. Corresponde a la Coordinación Técnica:

- I. Proponer un calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deberán efectuarse en el Estado;
- II. Llevar a cabo las actividades que el Pleno determine con los Municipios vinculados en la conmemoración del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;
- III. Desarrollar las actividades y funciones para organizar los trabajos de conmemoración de los ciento cincuenta años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;
- IV. Llevar a cabo la ejecución del programa aprobado por el Pleno;
- V. Invitar y coordinar la participación de los diversos sectores y personas de la sociedad civil que participen de las actividades programadas, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

Artículo 16. Corresponde al Coordinador Técnico:

- I. Ejecutar las políticas y estrategias para llevar a cabo la Conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;
- II. Ejecutar el Programa formulado por la Coordinación Ejecutiva;
- III. Auxiliar en la preparación, organización, promoción y coordinación del Programa aprobado por el pleno;
- IV. Establecer contacto con los diversos sectores de la sociedad para reflejar su opinión y sentir en los actos conmemorativos, y
- V. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Coordinación Técnica.

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. El Programa deberá incluir lo siguiente:

- I. El calendario de actos y demás actividades conmemorativas que deban efectuarse en la Entidad;
- II. Los estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica, política, económica, social o cultural, que a lo largo de la conmemoración se considere necesario fomentar;
- III. Las medidas y estímulos que coadyuven en la realización de las acciones previstas, y
- IV. Las demás actividades, obras o expresiones que den realce a los hechos históricos a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 18. La Comisión podrá contar con los recursos materiales y financieros necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, con base en la disponibilidad presupuestaria que exista al efecto.

Artículo 19. Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por la Coordinación Ejecutiva, en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, y estará vigente hasta el último día del mes de diciembre de 2019, por lo que la Comisión para la Conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar se extinguirá en esta fecha.

SEGUNDA. Se abroga el Decreto por el que se crea la Comisión para la Conmemoración del Centenario de la Muerte de Emiliano Zapata Salazar, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5595, segunda sección, el 02 de mayo de 2018.

En todo caso, la información, documentación y demás elementos que haya generado la Comisión para la Conmemoración del Centenario de la Muerte de Emiliano Zapata Salazar deberá ser entregada a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, a través de su Coordinador Ejecutivo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

TERCERA. El Pleno de la Comisión para la Conmemoración de los ciento cincuenta años de la erección del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

A efecto de estar en condiciones de instalar la Comisión, el Gobernador del Estado o el Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado remitirá de manera oportuna las invitaciones correspondientes a que refiere el artículo 5 del presente Decreto.

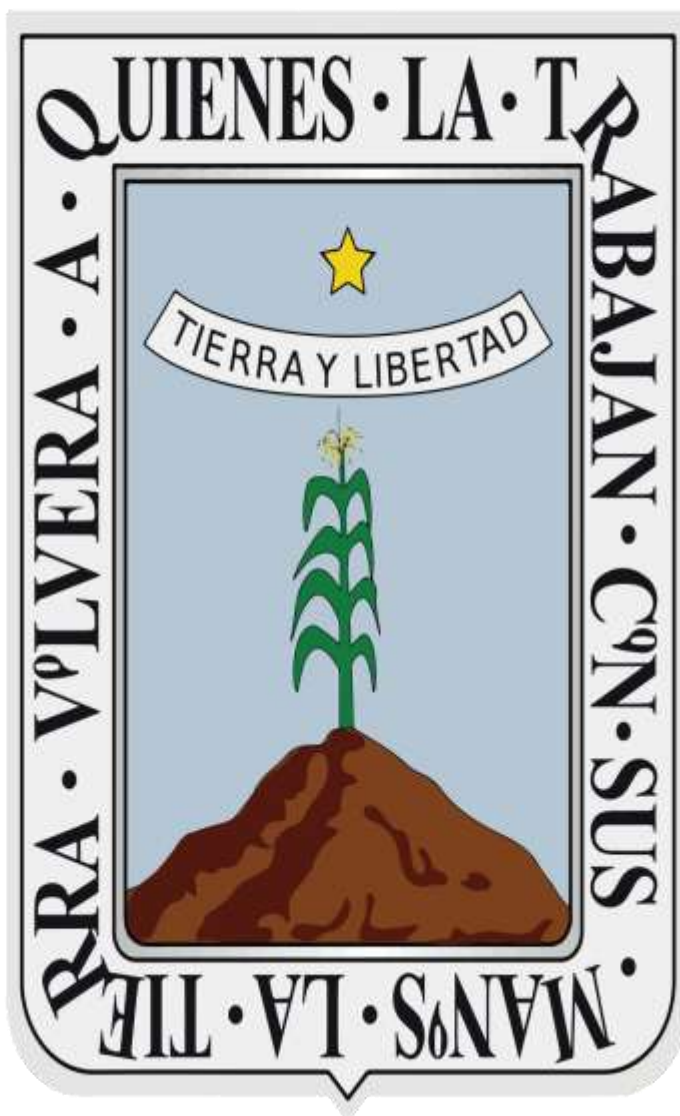
CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Decreto, se instruye a las Secretarías de Administración y Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para que, en su caso, realicen las acciones necesarias a efecto de dotar a la Comisión de los recursos materiales y financieros a que se refiere el artículo 18 de este Decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 21 días del mes de diciembre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL JEFE DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO
JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
CESAR SANTANA NAVA
LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GUILLERMO LÓPEZ RUVALCABA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
GILBERTO ALCALÁ PINEDA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
FIDEL LUIS GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN
EL SECRETARIO DE SALUD
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA

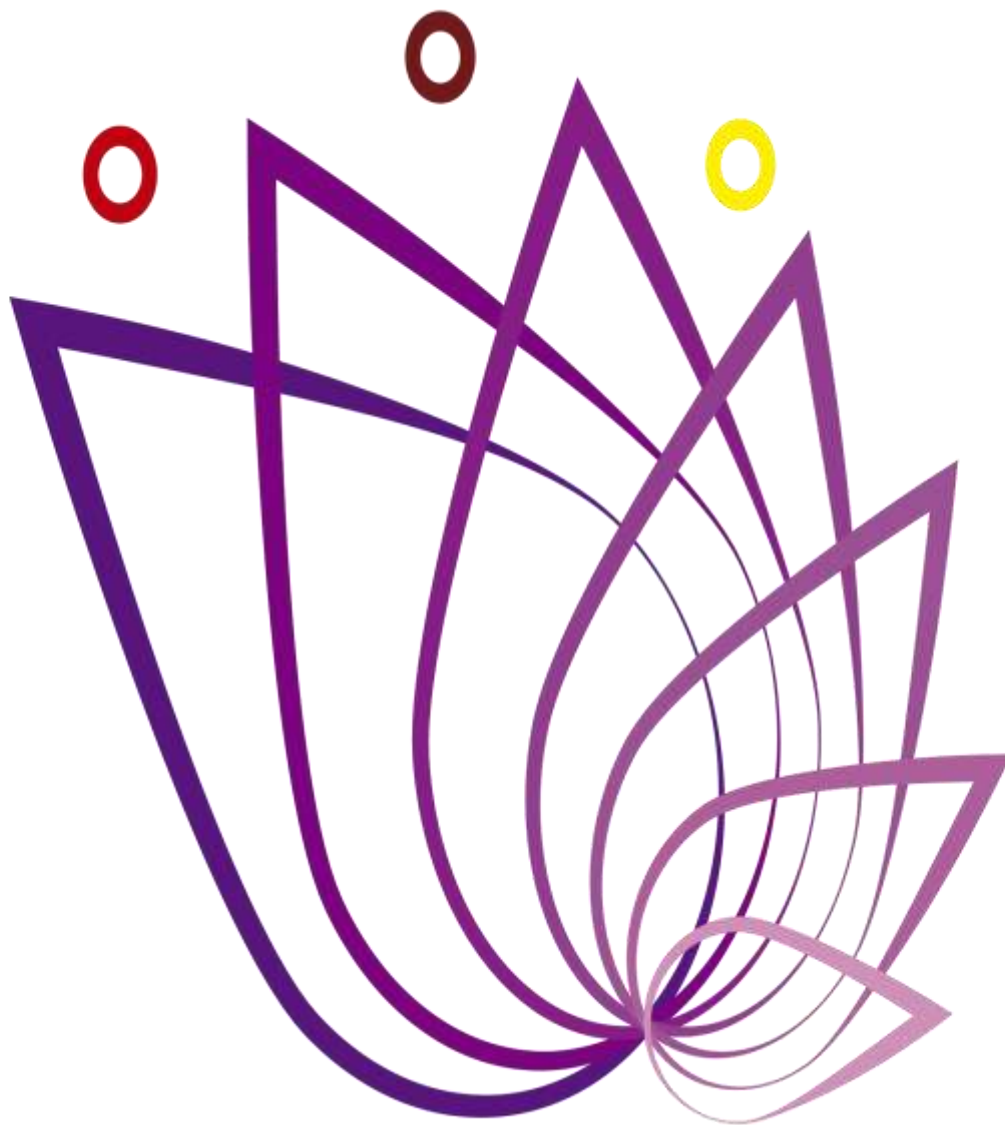
EL CONSEJERO JURÍDICO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIENTO CINCUENTA AÑOS DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR.



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

		TARIFA
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$12.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$24.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$32.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$81.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$201.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$81.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,209.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,169.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,169.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$443.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$443.00